

## **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DENOMINADA PAULSTORE S.A.S.**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **veintidós de mayo del año dos mil veinte**, el señor **PAUL FERNANDO CHAUG GAIBOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con correo electrónico chaugpaul@gmail.com y domicilio en la el Edificio Elite Building, suite 408, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, por mis propios y personales derechos, procede como único accionista mediante el presente acto, con amplia y entera libertad a la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DENOMINADA PAULSTORE S.A.S.**, dentro de la cual, se encuentran las declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN.** - El señor **PAUL FERNANDO CHAUG GAIBOR**, declara que se constituye como único accionista fundador, como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificadas, a cuyo efecto aporta su capital para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.** - **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.** - **ARTÍCULO PRIMERO.** - La sociedad por acciones simplificadas se denominará **PAULSTORE S.A.S.**, es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de la sociedad es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Una sociedad por acciones simplificadas que se someterá a las disposiciones establecidas dentro del presente estatuto social de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, la Ley de Compañías, a los convenios de las partes y a las normas supletorias como lo son el Código de Comercio, el Código Civil

y demás Leyes conexas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD OPERACIONAL.** - La sociedad por acciones simplificadas denominada PAULSTORE S.A.S., tendrá como su objeto social y podrá, para su correcta actividad operacional, realizar cualquier tipo de actividad mercantil o civil, de forma lícita, en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, respecto a las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S). A tales fines, la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada PAULSTORE S.A.S., también podrá dedicarse: a) A la importación y venta al por mayor y menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados; b) Venta al por mayor y menor de teléfonos y equipos de comunicación; c) Intermediarios del comercio de productos diversos; d) Venta al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados; e) Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en establecimientos especializados; f) Venta al por menor de equipos de: radio, televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de cd y dvd en establecimientos especializados; g) Venta al por mayor y menor de equipo médico y equipo de laboratorio; h) Venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales y ortopédicos en establecimientos especializados; i) Venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; j) Venta al por mayor de diversos productos sin especialización; k) Venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y

reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas; y, l) Venta al por mayor de computadoras y equipo periférico. También podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, así mismo, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por sus estatutos sociales o por las leyes, también podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia. La sociedad puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La sociedad por acciones simplificadas se constituye por un plazo de duración de manera indefinida a partir de la fecha de inscripción del presenta acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, perfeccionando su existencia jurídica.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES, VALOR NOMINAL Y CLASE. - ARTÍCULO CUARTO.** - El capital suscrito de la la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada PAULSTORE S.A.S es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00)**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del accionista único o los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por los Estatutos Sociales, la Ley, los Reglamentos. Este capital que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas o accionista único. El capital pagado de la sociedad es el que se

haya efectivamente entregado a la sociedad por el o los accionistas o cubierto en el plazo no mayor a veinticuatro meses, y que en este caso corresponde a la suma de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00)**. Cada Título podrá contener una o más acciones. Las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente de la Sociedad por Acciones Simplificadas. Cada acción liberada confiere al accionista o los accionistas el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte el accionista único o que adopte la Asamblea de Accionistas.

**ARTÍCULO QUINTO. - NUMERACIÓN Y TÍTULOS.** - Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil, pudiendo un mismo título representar varias acciones.

**ARTÍCULO SEXTO. - PROPIEDAD DE ACCIONES.** - La Sociedad por Acciones Simplificadas considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN.** - Si el título de una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la sociedad por acciones simplificadas podrá anularlo, previa notificación mediante cualquier medio de comunicación electrónica proporcionados por los accionistas. – De no existir oposición de los accionistas en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. Así mismo, de existir aprobación unánime por los mismos medios de comunicación electrónica de los accionistas, antes de cumplirse el plazo antes

descrito, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - En las Asambleas de Accionistas cada acción es indivisible y da derecho a voto, el cual será en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán las transferencias de dominio de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La Sociedad no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. - Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones.

**CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - ARTÍCULO DUODÉCIMO.** - El gobierno y organización de la sociedad lo ejerce la Asamblea de Accionistas, que constituye su órgano supremo. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Durante el tiempo en que la sociedad cuente con un solo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los diversos órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluidas las del representante legal, salvo que se hubiere extendido un nombramiento, para tales efectos, a un tercero.

La sociedad será administrada por su Presidente o Gerente General en forma INDIVIDUAL de acuerdo a las facultades que

se mencionan en el presente estatuto. La Asamblea de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Asamblea y actuará como secretario la persona designada por la Asamblea de Accionistas en calidad Ad-Hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y QUÓRUM.** – La asamblea de Accionistas será convocada por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, o por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión. En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la asamblea. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que recibirán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos. En el caso de que el representante legal no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Para constituir quórum, si se trata de primera convocatoria, la asamblea se instalará, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión. Si la sociedad cuenta con un único accionista, las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquél. En

estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

La asamblea de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.

No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la asamblea de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. La infracción a lo dispuesto en los estatutos sociales, acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la asamblea. Si la asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la asamblea. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios. En caso que la asamblea universal se reuniera físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de dicho medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria establecidos en el presente capítulo. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de la aprobación de estados financieros de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** - Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Representante Legal de la sociedad; b) Conocer y Aprobar los estados financieros e informes de gestión; c) Autorizar la venta de los bienes inmuebles, acciones y participaciones de propiedad de la sociedad. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la sociedad; f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; k) Autorizar el endeudamiento de la sociedad por parte del representante legal; y, l) Las demás que le asigna la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** - El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; b) Enajenar los bienes de la sociedad. Cuando se trate de bienes inmuebles, deberá contar con la autorización de la Asamblea de Accionistas; c) El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la Sociedad: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad de manera individual; b) Dirigir y administrar las actividades de la sociedad; c) El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.** - El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. -DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y SU LIQUIDACIÓN.** - La sociedad podrá disolverse voluntaria y anticipadamente. También podrá acogerse al proceso abreviado de disolución, liquidación y

cancelación. Para tales efectos, se observarán las disposiciones pertinentes de la Sección XII de la Ley de Compañías, cuando no resultaren contrarias a lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas. No obstante, de acogerse al proceso abreviado de disolución, liquidación y cancelación requerirá de una resolución aprobatoria previa a su inscripción en el Registro de Sociedades.

Así mismo, el procedimiento de liquidación de la sociedad por acciones simplificadas, será el previsto en la Sección XII de la presente Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías para las Sociedades por Acciones Simplificadas, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.**

El único accionista constituyente mediante este acto **DECLARA BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la sociedad **PAULSTORE S.A.S.** es de **DIEZ MIL 00/100** dólares de los Estados Unidos de América, capital que es suscrito íntegramente por el señor **PAUL FERNANDO CHAUG GAIBOR**, quien suscribe **DIEZ MIL (10.000)** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una. El accionista declara bajo juramento que pagará en numerario el cien por ciento del capital una vez inscrita el presente acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual lo depositará el aporte en una institución financiera bajo el control de la Superintendencia de Bancos en los plazos ya establecidos dentro del presente estatuto social

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE**

**LEGAL.** - Se nombra como Presidente de la sociedad por acciones simplificadas denominada PAULSTORE S.A.S., con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor **PAUL FERNANDO CHAUG GAIBOR**, entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.** - El señor **PAUL**

**FERNANDO CHAUG GAIBOR**, declara bajo juramento que la información proporcionada en el presente acto constitutivo y la documentación de soporte que será presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada es veraz y autentica.

**PAUL FERNANDO CHAUG GAIBOR**

**C.C. 093136369-1**

**C.V. 110-0295**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/05/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7880493

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0931363691 CHAUG GAIBOR PAUL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: PAULSTORE S.A.S.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/07/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/05/2020 11.05 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente por: PAUL  
FERNANDO CHAUG GAIBOR  
Fecha y hora: 25.05.2020  
10:40:18